

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.
Girardota, Marzo primero (01) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	05-308-31-10-001- 2023-00317-00
Proceso:	<i>Liquidación de Sociedad Conyugal</i>
Demandante:	JAIME ALBERTO ÁLZATE OCHOA.
Demandado:	MARGARITA MARIA SALDARRIAGA TORRES.
Interlocutorio:	No. 164 de 2024
Decisión:	<i>Admite demanda.</i>

Estudiada la demanda mediante la cual se pretende la **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, habida entre el señor **JAIME ALBERTO ÁLZATE OCHOA** en contra de la señora **MARGARITA MARIA SALDARRIAGA TORRES**, Se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y al ser competente el despacho para conocer del presente proceso liquidatorio a la luz del artículo 523 del C.G.P., el **JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, instaurado mediante apoderado judicial por el señor **JAIME ALBERTO ÁLZATE OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía nro. 70.323.509 en contra de la señora **MARGARITA MARIA SALDARRIAGA TORRES**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda, el trámite establecido en el libro III, Sección III, Título II, artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la señora **MARGARITA MARIA SALDARRIAGA TORRES**, carrera 17D número 12 A 27 URBANIZACIÓN GIRARDOTA LA NUEVA, CORREO ELECTRONICO: margaritasaldarriaga0@gmail.com. como a bien lo considere apoderado, y correrle el traslado por el término de diez (10) días, como lo manda el artículo 523 del código aludido, para lo cual se le hará entrega de la demanda los anexos y la presente admisión, conforme los artículos **291 y 292** del Código General del Proceso, en armonía con el artículo **8** de la ley **2213 del 2022**.
Girardota,

CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada por el señor **JAIME ALBERTO ÁLZATE OCHOA** y la señora **MARGARITA MARIA SALDARRIAGA TORRES**, para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P, con observancia de los dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, esto es, que la publicación se hará en

el **Registro Único de Personas Emplazadas (TYBA)**, por secretaría procédase al registro correspondiente, en su oportunidad procesal.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta con la demanda en el momento oportuno.

SEXTO: RECONOCER al abogado **LUIS ALFONSO SIERRA JARAMILLO**, con T.P Nro. 52.353 del C.S.J., para representar al señor **JAIME ALBERTO ÁLZATE OCHOA**, en el presente trámite liquidatorio, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No.023**, fijado hoy **04 DE MARZO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
SECRETARIO